



## **-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

---

*Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

### **ORDENANZA Nº 3 2 1 5 / 2 0 2 4**

**ARTÍCULO 1º.-** Concesi6nense la obra y el servicio p6blico de distribuci6n de energa el6ctrica en el sector de la ciudad de Sunchales ubicado entre las calles San Juan, Madre Teresa de Calcuta, continuaci6n de calle Gral. G6emes al Oeste y camino rural al Sur, identificado en el plano que se incorpora como ANEXO I de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º.-** Decl6rese de car6cter p6blico el servicio de provisi6n de energa el6ctrica en el sector de la ciudad de Sunchales ubicado entre las calles San Juan, Madre Teresa de Calcuta, continuaci6n Gral. G6emes y el camino rural, y de utilidad p6blica las obras realizadas o que en el futuro se realicen.-

**ARTÍCULO 3º.-** Apru6bese el Contrato de concesi6n de obra y servicio p6blico de distribuci6n de energa el6ctrica con la Cooperativa Limitada de Electricidad, Otros Servicios P6blicos y Vivienda de Tacural, el que se adjunta como ANEXO II y que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza, y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

**ARTÍCULO 4º.-** La concesi6n del servicio de energa el6ctrica dispuesta en el ARTÍCULO 1º se otorga hasta el 31 de diciembre del a6o 2054.-

**ARTÍCULO 5º.-** La concesi6n se registrar6 por la presente Ordenanza, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesi6n de obra y servicio p6blico de distribuci6n de energa el6ctrica as6 como por la normativa provincial y nacional que regula la prestaci6n del servicio de provisi6n de energa el6ctrica y resulte de aplicaci6n.-

**ARTÍCULO 6º.-** La concesi6n otorgada comprende la obligaci6n de realizar las obras de infraestructura necesarias, el derecho de distribuir, transformar y comercializar energa el6ctrica en el sector identificado en el ARTÍCULO 1º, con el fin de cumplir los objetivos del servicio, utilizando las instalaciones y redes existentes o que se ampl6en en el futuro.-

**ARTÍCULO 7º.-** En la primera semana de cada mes de diciembre, durante la vigencia



## **-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**

*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

---

de la concesión, la empresa concesionaria debe remitir al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Municipal un informe anual del estado del servicio, el cual debe contener:

1. resumen de mejoras, tareas de mantenimiento y otras intervenciones efectuadas en el año en curso;
2. proyección de mejoras, tareas de mantenimiento e intervenciones a efectuarse para el año siguiente;
3. composición del precio de la tarifa del servicio y su evolución durante el año en curso.-

**ARTÍCULO 8º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

### **Concejales Presentes**

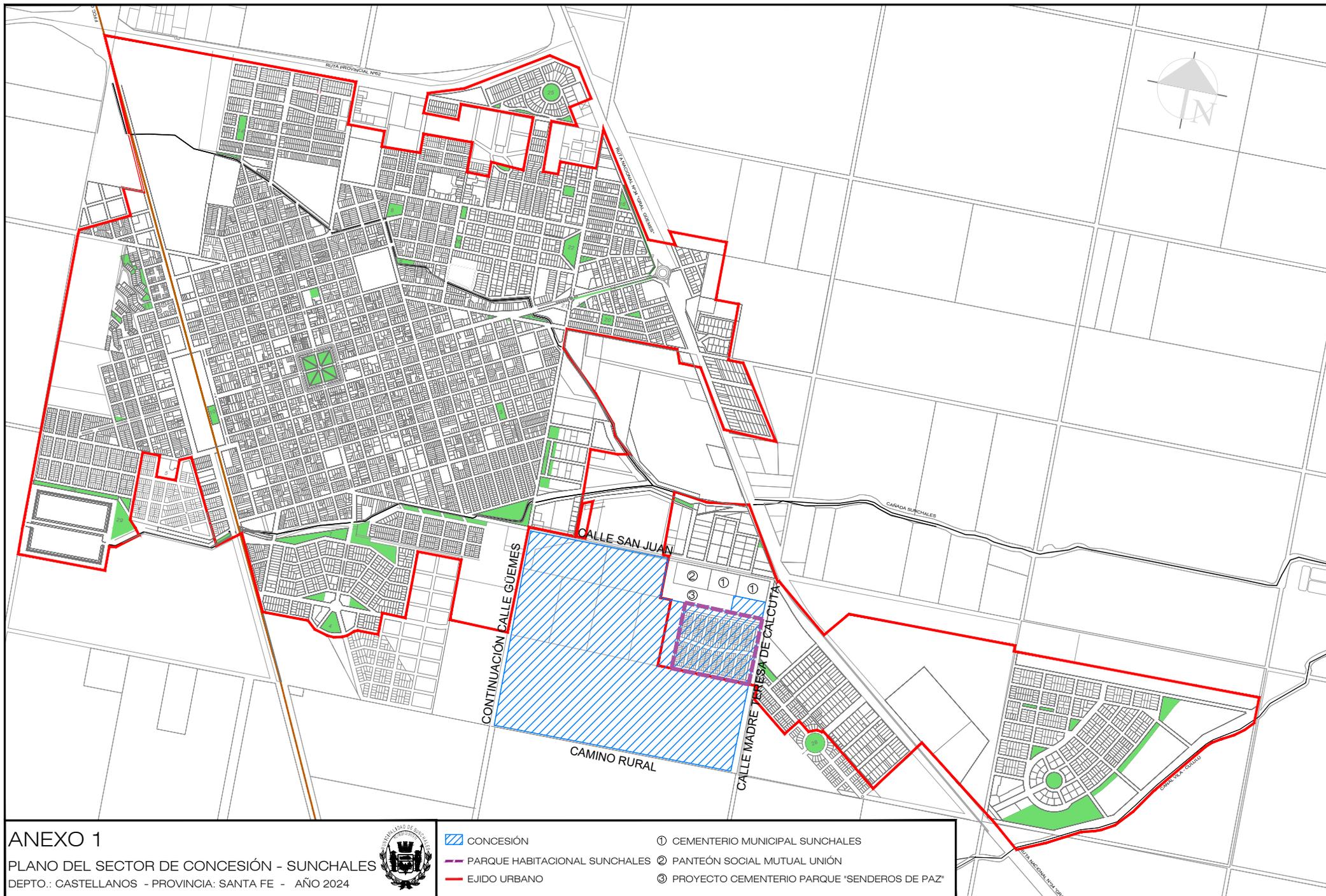
Santiago Dobler  
Laura Balduino  
Juan Astor  
Pablo Ghiano  
Brenda Torriri  
Carolina Giusti

### **Ausente con aviso**

### **Votos afirmativos**

Santiago Dobler  
Laura Balduino  
Juan Astor  
Brenda Torriri  
Carolina Giusti  
Pablo Ghiano

### **Votos negativos**



# ANEXO 1

PLANO DEL SECTOR DE CONCESIÓN - SUNCHALES  
 DEPTO.: CASTELLANOS - PROVINCIA: SANTA FE - AÑO 2024



- ▨ CONCESIÓN
- ▨ PARQUE HABITACIONAL SUNCHALES
- ▨ EJIDO URBANO

- ① CEMENTERIO MUNICIPAL SUNCHALES
- ② PANTEÓN SOCIAL MUTUAL UNIÓN
- ③ PROYECTO CEMENTERIO PARQUE "SENDEROS DE PAZ"



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

**ANEXO II**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA Y SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES A LA COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL**

Entre la Municipalidad de Sunchales, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Pablo Pinotti, y por la Secretaria de Gobierno, Sra. Andrea Ochat, con domicilio legal en Av. Belgrano 103, CUIT N.º 30-99911968-5 en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "LA CONCEDENTE", por una parte; y por la otra, la COOPERATIVA LTDA DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL, CUIT N.º 33-54570348-9, con domicilio legal en H. Costamagna 449 de la localidad de Tacural, Provincia de Santa Fe, representada por su Presidente, Dr. ELVIO BALLARI DNI 11.813.611 y su Secretario Dr. JULIO RHO DNI 25.548.303, en adelante "LA COOPERATIVA" o "LA CONCESIONARIA"; se conviene en celebrar el presente contrato de Concesión de Obra y Servicio Público de distribución, transformación y comercialización de energía eléctrica en el sector ubicado entre calles San Juan, Madre Teresa de Calcuta, continuación Gral. Güemes y camino rural, en la zona urbana de Sunchales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1º - Objeto del Convenio:

El presente convenio tiene por objeto concesionar la obra y distribución, transformación y comercialización del servicio público de energía eléctrica de manera exclusiva a la COOPERATIVA LTDA DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE TACURAL en el sector ubicado entre calles San Juan, Madre Teresa de Calcuta, Gral. Güemes y camino rural, con excepción de las zonas excluidas en el Anexo I de la Ordenanza N° \_\_\_\_\_; y conforme a las



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

especificaciones técnicas, legales y reglamentarias vigentes, y de acuerdo con la legislación Municipal, Provincial y Nacional aplicables.

**Artículo 2º - Marco Normativo:**

Que la Municipalidad es el órgano concedente de los servicios públicos en su jurisdicción, conforme surge de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 y sus modificatorias. Que la presente contratación se realiza en los términos de dicha norma; y de la Ordenanza N.º \_\_\_\_\_.

Las partes garantizan el cumplimiento de todo el marco normativo aplicable a la prestación del servicio público de energía, sin perjuicio de la regulación específica del presente convenio.

**Artículo 3º – Definiciones:**

A todos los efectos de este Convenio, los términos que a continuación se indican significan:

**Área:** Zona o sector de la Concesión otorgada a LA COOPERATIVA, que determina el área en la cual debe prestarse el servicio público de distribución y comercialización de energía que comprende todo el sector definido por la Ordenanza N.º \_\_\_\_\_. Determina el ámbito donde LA CONCESIONARIA está obligada a prestar el servicio público de provisión de energía eléctrica a los usuarios y a cubrir el incremento de demanda, en los términos del presente Contrato.

**Concesionaria:** La Cooperativa Limitada de Electricidad, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Tacural.

**Concedente:** La Municipalidad de Sunchales, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N° \_\_\_\_\_

**Servicio:** Se entiende por servicio, el servicio público de provisión de energía eléctrica a usuarios que se conecten a la red de distribución de LA CONCESIONARIA, pagando una tarifa por el suministro recibido.



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

**Usuarios:** son los destinatarios finales de la prestación del servicio público de energía eléctrica.

**Contrato:** Es este contrato de concesión.

**Entrada en Vigencia:** es la fecha en que entra en vigencia el presente Contrato, el primer día del mes siguiente al de la firma del mismo.

**Exclusividad:** Implica que LA CONCEDENTE y ninguna otra autoridad nacional, provincial o municipal, podrá conceder o prestar por sí misma o por terceros el servicio público dentro del área de concesión de LA CONCESIONARIA, a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

**Comercialización de la energía:** Se entiende por comercialización de la energía la actividad consistente en la compra o generación de energía eléctrica por parte del concesionario, con el objeto de su posterior venta y suministro a los usuarios finales. Esta actividad incluye, además, la gestión de los contratos de suministro, la facturación del servicio, la atención al cliente, y cualquier otra actividad relacionada con la prestación del servicio de energía, todo ello conforme a las normativas y regulaciones vigentes en materia de energía eléctrica.

**Transformación de la energía:** Se entiende por transformación de la energía el proceso mediante el cual se modifica el nivel de tensión de la energía eléctrica, con el objeto de adecuarla para su transporte, distribución o consumo final.

**Distribución:** Se entiende por distribución de la energía el conjunto de actividades relacionadas con el transporte de la energía eléctrica desde los puntos de alta y media tensión, hasta su entrega a los usuarios finales en niveles de baja tensión. Esta actividad incluye la operación, mantenimiento y desarrollo de las redes de distribución, e incluye el suministro regular y continuo de electricidad a los usuarios finales.

**Artículo 4º - Área de la Concesión:**

El Área de la Concesión es el territorio comprendido en el sector ubicado entre calles San Juan, Madre Teresa de Calcuta, Gral. Güemes y camino rural, con excepción de las zonas excluidas expresamente, identificada en el Anexo I de la Ordenanza N° \_\_\_\_\_, perteneciente a la zona urbana o urbanizable de la



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

jurisdicción de la Municipalidad de Sunchales. La Concesión comprende el derecho a construir y operar todo tipo de obras necesarias para el servicio a prestarse dentro del ámbito de la concesión definido en el presente convenio.

**Artículo 5º - Alcance de la Concesión:**

El servicio público será prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad, generalidad e integridad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación, garantizando el trato igualitario, la protección de los derechos de los usuarios y la protección del medio ambiente, en el marco de la normativa vigente y de este contrato. No obstante, LA CONCESIONARIA no será responsable de la interrupción, deficiencia o suspensión del servicio en casos de fuerza mayor, entendiéndose por fuerza mayor todo evento extraordinario, imprevisible o inevitable que escape al control razonable de LA CONCESIONARIA, como catástrofes naturales (terremotos, inundaciones, incendios), actos de guerra, terrorismo, disturbios sociales, fallos del sistema eléctrico nacional o provincial, o actos gubernamentales o administrativos ajenos a la voluntad de la concesionaria que imposibilitan la prestación del servicio. En estos casos, LA CONCESIONARIA deberá notificar inmediatamente a LA CONCEDENTE, detallando las causas del evento y las medidas que adoptará para restablecer el servicio en el menor tiempo posible. No serán considerados como causas de fuerza mayor aquellos eventos que pudieron ser previstos y evitados mediante la adopción de medidas técnicas, operativas o preventivas razonables por parte de LA CONCESIONARIA.

La Concesionaria está obligada a atender todo incremento de demanda dentro del área de la concesión.

**Artículo 6º - Actividades comprendidas:**

LA CONCESIONARIA tendrá a su cargo todas las actividades necesarias para la adecuada prestación del servicio, incluyendo la preservación del ambiente y el manejo racional de los recursos naturales, conforme a las leyes provinciales y ordenanzas municipales vigentes.



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

**Artículo 7º - Otros Servicios:**

LA CONCESIONARIA podrá prestar otro tipo de servicios no incluidos en el objeto de la Concesión, siempre que no impliquen un perjuicio a los usuarios y de acabado cumplimiento a toda la legislación local, provincial y nacional aplicable.

**CAPÍTULO II - PLAZO Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

**Artículo 8º - Plazo del Convenio:**

El presente convenio de concesión entra en vigencia a partir de la suscripción del presente y su vencimiento operará el 31 de diciembre de 2054. Al término de este período, el convenio podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo mutuo entre las partes.

**Artículo 9º - Tarifas y Facturación:**

LA COOPERATIVA se compromete a aplicar las tarifas vigentes para sus usuarios, determinadas conforme los procedimientos estatutarios y demás normas aplicables. Las mismas serán idénticas a aquellas que la concesionaria aplique a los usuarios de los demás centros urbanos en los que presta el servicio de energía eléctrica

**CAPÍTULO III - USO DEL ESPACIO PÚBLICO E INVERSIONES**

**Artículo 10º - Uso del Espacio Público:**

LA CONCESIONARIA tendrá derecho, previa autorización del CONCEDENTE, a hacer uso y ocupación, de los lugares pertenecientes al dominio público municipal, incluso su subsuelo y espacio aéreo, que fuesen necesarios, para la colocación de las instalaciones para la prestación del SERVICIO PÚBLICO, incluso líneas de comunicación y mando y de interconexión con centrales generadoras de energía eléctrica o con otras redes de distribución o de transporte de energía eléctrica; sin



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

perjuicio de su responsabilidad por los daños que pueda ocasionar a dichos bienes o bienes de terceros, en el curso de su utilización.

La instalación en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo con la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como, asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público.

La CONCESIONARIA y el CONCEDENTE decidirán de modo consensuado, la forma del despliegue e instalación de los equipos y forma de ocupación del espacio público, siendo durante la vigencia del contrato, decisión de ambas partes si los cables se entierran o se usa el espacio aéreo.

**Artículo 11º - Inversiones y Mantenimiento:**

LA CONCESIONARIA se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para asegurar la prestación del servicio en condiciones de calidad, seguridad y continuidad.

**Artículo 12º: Alumbrado Público:**

La Concesionaria se compromete a mantener en óptimas condiciones las instalaciones eléctricas y se responsabiliza del mantenimiento y correcto funcionamiento del alumbrado público durante la vigencia del convenio proveyendo la mano de obra; siendo a cargo de la concedente la provisión de materiales.

**Artículo 13º - Bienes de Dominio Público:**

LA CONCESIONARIA tendrá derecho a hacer uso y ocupación de los lugares pertenecientes al dominio público municipal, incluso su subsuelo y espacio aéreo que fuesen necesarios, para la colocación de las instalaciones en virtud de la prestación del SERVICIO PÚBLICO. Lo anterior incluye a líneas de comunicación y



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

mando y de interconexión con centrales generadoras de energía eléctrica o con otras redes de distribución o de transporte de energía eléctrica, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños que pueda ocasionar a dichos bienes o bienes de terceros, en el curso de su utilización.

La instalación en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como, asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público.

La CONCESIONARIA decidirá, en cada caso y según razón justificada, la forma del despliegue e instalación de sus equipos y la ocupación del espacio público, siendo durante la vigencia del contrato, decisión de EPESF si los cables se entierran o se usa el espacio aéreo.

**Artículo 14° - Propiedad de las Instalaciones:**

Las máquinas, transformadores, derivaciones, redes y/o ramales así como todo otro activo afectado a la prestación del SERVICIO PÚBLICO existente o a construirse, aun cuando los mismos hayan sido realizados con aportes del usuario, forman parte de la red de distribución eléctrica y son bienes de propiedad de LA CONCESIONARIA.

Las instalaciones de alumbrado público, propiedad de LA CONCESIONARIA, comprenden: redes aéreas y subterráneas de alimentación y derivación, tableros de comando, automatismo, protecciones, soportes de distintos tipos, columnas, postes, ménsulas, crucetas, luminarias, lámparas, equipos auxiliares, tomas de energía, sistema de puesta a tierra, entre otras.

Finalizado el contrato en los términos del artículo 8, los bienes que la CONCESIONARIA haya utilizado para la prestación del servicio mantendrán su propiedad, salvo que la CONCEDENTE ofrezca comprarlos.

**CAPÍTULO IV - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

**Artículo 15º - Obligaciones de LA CONCEDENTE:**

1. Facilitar a LA CONCESIONARIA la documentación técnica, legal y cualquier otro material necesario para la ejecución de las obras de infraestructura eléctrica en el sector mencionado.
2. Garantizar el acceso y las facilidades necesarias para la ejecución de las obras e instalaciones requeridas para la provisión del servicio.
3. Asumir los costos de las obras de infraestructura complementarias que no sean parte del proyecto de LA CONCESIONARIA, y conforme se establezca en acuerdos específicos.

**Artículo 16º - Obligaciones de LA CONCESIONARIA:**

1. Realizar todas las obras de infraestructura necesarias para la provisión del servicio de energía eléctrica al sector denominado Sunchalote, estableciendo un plazo máximo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, contados desde la autorización otorgada por el ente regulador (EPESF), siendo prorrogables por igual período en caso fortuito o fuerza mayor, previo aviso a LA CONCEDENTE.
2. Satisfacer toda demanda de suministro del SERVICIO PÚBLICO en el ÁREA, atendiendo todo nuevo requerimiento, ya sea que se trate de un aumento de la capacidad de suministro o de una nueva solicitud de servicio.
3. Garantizar la operación y el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, asegurando la prestación continua, eficiente y segura del servicio.
4. Cumplir con todas las normativas legales y reglamentarias correspondientes al servicio de distribución de energía eléctrica, así como con las que por cualquier concepto le sean aplicables, entre ellas, las de orden laboral y de seguridad social.
5. Reportar periódicamente a LA CONCEDENTE sobre el progreso de las obras y la calidad del servicio prestado.



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

6. Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, incluso los de generación, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia.
7. Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo con las normas destinadas a la protección del medio ambiente actualmente en vigencia, como, asimismo, aquellas que en el futuro se establezcan.
8. Propender y fomentar para sí y para sus USUARIOS el uso racional de la energía eléctrica.
9. Abstenerse de abandonar total o parcialmente la prestación del SERVICIO PÚBLICO o las instalaciones destinadas o afectadas a su prestación, sin contar previamente con la autorización de la CONCEDENTE.
10. Cooperar con la CONCEDENTE en el ejercicio de sus funciones relativas al control del cumplimiento de este contrato y sus normas complementarias, concordantes o reglamentarias.
11. Remitir al Concejo Municipal y a LA CONCEDENTE, dentro de la primera semana del mes de diciembre de cada año, un informe anual del estado del servicio, el cual deberá contener: a) Un resumen de mejoras, tareas de mantenimiento y otras intervenciones efectuadas en el año en curso; b) Una proyección de mejoras, tareas de mantenimiento e intervenciones a efectuarse para el año siguiente y; c) La composición del precio de la tarifa del servicio y su evolución durante el año en curso.

Artículo 17°- Prohibición de cesión.

Los derechos y obligaciones de LA CONCESIONARIA emergentes de la Concesión no podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente a ningún tercero sin el consentimiento previo de la Municipalidad.

**CAPÍTULO V - FISCALIZACIÓN, CONTROL, INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

**Artículo 18º - Fiscalización y Control:**

LA MUNICIPALIDAD tendrá la facultad de supervisar y controlar la correcta ejecución de las obras y la prestación del servicio por parte de LA COOPERATIVA. Para ello, podrá requerir informes, realizar inspecciones y auditar el cumplimiento del presente convenio.

**Artículo 19º - Interpretación:**

Este contrato deberá ser interpretado de buena fe, de manera armónica y sistemática. El orden de sus artículos no deben ser considerados como un orden de relación entre ellos, salvo cuando expresamente se indica lo contrario.

**Artículo 20º - Resolución de Conflictos:**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta, en primer lugar, de común acuerdo entre las partes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

**CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO**

**Artículo 21º - El Contrato de Concesión se extinguirá por las siguientes causas:**

- a. Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado;
- b. Por mutuo consentimiento (acuerdo de partes);
- c. Rescisión por la causal prevista en el art. 22º del presente.

En cualquier caso, LA CONCEDENTE, quedará liberada de las eventuales obligaciones que LA CONCESIONARIA hubiese comprometido con terceros por cualquier razón.



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

A la extinción de la Concesión, se arbitrarán los medios para garantizar la continuidad del Servicio.

**Artículo 22º – Rescisión:**

El convenio podrá ser rescindido sólo en el supuesto de imposibilidad manifiesta resultante de fuerza mayor insalvable que impida el suministro del servicio por parte de LA COOPERATIVA. Asimismo, la CONCEDENTE podrá rescindirlo, en caso de acreditar el incumplimiento por parte de la CONCESIONARIA de las obligaciones asumidas en el presente.

**CAPÍTULO VII - RÉGIMEN DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD**

**Artículo 23º - Régimen de Personal:**

El personal afectado a la prestación del servicio público es responsabilidad exclusiva de LA CONCESIONARIA. LA CONCEDENTE no es responsable del cumplimiento por parte de LA CONCESIONARIA de las normas laborales, previsionales y de seguridad del trabajo vigentes durante el término de la concesión. LA CONCESIONARIA deberá mantener indemne a LA CONCEDENTE frente a cualquier reclamo relacionado con cuestiones laborales, accidentes o cualquier otra contingencia derivada del vínculo laboral de su personal o de aquellos terceros de los que se valiera para la ejecución del presente contrato.

**Artículo 24º – Responsabilidad:**

LA CONCESIONARIA será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros, en su persona o sus bienes, así como también respecto de aquellos ocasionados a los bienes de dominio público, como consecuencia directa de la ejecución del contrato o prestación regular del servicio de distribución.

LA CONCEDENTE se considera un tercero, cuando actúa como usuario. La responsabilidad es amplia y comprende, a título enunciativo: las consecuencias de la prestación del servicio, del riesgo o vicio de las cosas afectadas al mismo, las



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”*

derivadas de cualquier infracción a las obligaciones contractuales o reglamentarias de LA CONCESIONARIA y las derivadas de las relaciones contractuales con el personal de LA CONCESIONARIA o de un tercero.

LA CONCESIONARIA se obliga a mantener indemne a la CONCEDENTE por cualquier reclamo de daños vinculados al servicio de distribución eléctrica. Esta obligación concierne también la cobertura de todos sus dependientes por los riesgos de trabajo.

### **CAPÍTULO VIII – ACUERDOS OPERATIVOS**

Artículo 25º - Acuerdos Operativos:

Para todas aquellas cuestiones operativas que deban ser resueltas en el marco del presente contrato de concesión, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) suscribirá los acuerdos necesarios en el marco de sus facultades o competencias.

Artículo 26º - DOMICILIOS

A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los expresados más arriba, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que hubieren de practicarse.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Sunchales, a los [día] días del mes de [mes] del año 2024.-